

Junta de Beneficencia Escolar de 24. de Mayo. 1827.

Sres Dcos.
Pector.
Hudra.
Rafols.
Hans.

En Salamanca este dia congregados los Sres Dcos del
margen, hizo presente el Sr. Pector que cumpliendo el
termino de la Subscripcion Escalar en el dia de mañana
25. del corriente, y no habiéndose suscripto mas que tres Cur-
santes, lo ponía en consideracion a la Junta para que
deliberase lo que tubiese por conveniente; y esta
habiendo tratado, y conferenciado sobre el asunto; Acordó:
Que se prorogue la Subscripcion por espacio de quin-
ce dias mas, contando desde el dia de la fecha del Edicto,
bajo el supuesto de que si la Subscripcion dentro de
este termino no produjese lo suficiente, la Junta
haya presente al Cabildo, se debrulba a dichos Cab-
do suscriptores, sin quedar obligada a pagar los Substitu-
tos allos que valgan o tubiesen dentro de quince dias
del dia de S. Lucas proximo pasado, y queda abolido
el establecimiento.

En seguida se leyeron los documentos presen-
tados por D. Pedro Garcia Fortuna, Natural subca-
davaldo, D. Pasencia, y Curante de primera curia
de Instituc. Canonicas en esta Real Universidad de
habiendo cabido la suerte de Dotsas en su Pueblo de
Matricales, y estar arregados dichos documentos al
Reglamento formado, y aprobado por el Excmo

2071
Decido: Que el Sr. Rector le copie el correspondiente
libramiento del 3^{ro} n.º único fondo que con-
tiene el curso próximo pasado. Con lo que
se concluyó esta junta que firmaron los Sr.
D^{os} Fr^{cs}. D^{os} el Sr. en fee sellado

Don liberado
no

Villa
Fr^{co}.

AVSA



Junta de Beneficencia Ecceles. de
24. de Nov. de 1827



Se acordó por el Sr. D. Juan de Dios
por haberse recibido la cuenta de Chabac

Estimado,

Num. 7

Recibi de D. Pedro Garcia Tortuna

la cantidad de *sesenta* rs. vn. para la suscripcion voluntaria de socorro para los Cursantes á quienes hubiere cabido la suerte de soldado; de la que se tomará razon dentro del término de dos dias por el Sr. Contador nombrado al intento, de 11 á 12 de la mañana.

Salamanca 24 de marzo de 1827.

Tomé razon:

Dr. Huebra.

Por indisposicion del Sr. Bibliotecario

Mig.ª Navarrete

Estacion.





Señores de Ayuntamiento de este lugar de Madrigalejo.

Pedro Fortuna natural del mismo, hijo de Josef Fortuna ya difunto y de Juana Vill. Cuenas á sus méds. como mas haya lugar respetuosam.^{te} digo: Fue siendo útil y conveniente á mi D^{no} el justificar ante el S.^r P^{te}ctor y Junta de la Virreynidad de Salam.^{ca} que me tocó la suerte de soldado en la quinta celebrada en el presente año por Decreto de S.^m, que me fueron inútiles las exenciones que propuse para eximirme del servicio de las armas, y que para conseguir d^{ha} exencion, tube que poner un sustituto, el cual actualm.^{te} se halla filiado y admitido en el Regim.^{to} Caballeria, Avanzado 8.^o de Ligeros fixo de Badajoz: Por consiguiente siendo necesario é indispensable que esta justificacion sea hecha por sus méds. y el S.^r Curatiente para que surta el devido efecto:

Supp.^o á sus méds. se sirvan dar me el competente testimonio, firmado, para hacer dell el uso que mejor me convenga: es gracia que pido y espero recibir de la rectitud y justicia de sus méds.

Dias que m.^a á sus méds. Madrigalejo y octubre de 1827.

Pedro Fortuna Cuenas



Andrés Gil Cañal Srno. Vel de Vebos del
Ayuntamiento Real de este Lugar de Villa Real de
anfitrión de los S.^{os} Tomás Bot, Domingo Juan, Antonio
Nilar, Diego Romero, y Juan Loro Yute, únicos alcaldes,
D.^o N.^o, y Sr.^o Sindico Romero, Individuos p.^o (ayor
sonajeros forman el Ayuntamiento del mismo (Certifico:
Que con siguiente al Real Decreto de S.M. (p.^o D. Gu.) H.^o
del de Vebos ultimo, que dispone la Quinta y Reemplazo
del Exito. son veinte y cuatro mil Hombres, se fue de latido
a este Pueblo para el mismo Servicio, una Hombre y cinco
Seimas, por lo que en nueve dias del mes de Abril ultimo
se formó el correspondiente Ayuntamiento (con inclusion de
D.^o Pedro de José Fortuna p.^o allase en la clase de
Mozo Soldado, quien expuso sus oposiciones en el tiempo
oportuno, y habiendo oido ante la Superioridad se fueron
desestimadas quedando sujeto a Sufrir la suerte; Y habiendo
entrado a jugarla en el Sorteo celebrado en este dho. Pueblo
en doce dias del mes de Junio del mismo año, salió con el
Numero primero de Soldados, p.^o lo que fue a el Servicio
p.^o fabricar una de las Bologas q.^o correspondieren a expre-
sado Pueblo, y para explicarse sea visto en la provision
de Vener. Substituto que se alla en la actualidad citado,
y admitido en el Regimiento Saballina Navarra octa-
vo de Lijera fijo a Badajoz, segun y como resulta
de las diferentes expedidas q.^o asi lo demuestran. Lo
para q.^o comite con relacion a el Expediente q.^o obra
entre los papeles de esta Corporacion de mandado



de Dho. S. para los efectos q' indica el Intercedido, se
le franquia el presente documento q' firma el que sabe
de sus otros. en esta ciudad y tere. done de mit
ochocientos Veinte y Siete, de q' certificio =

Ante mí Don Domingo Cuevas
Antonio J. L. Juan L. L.

El Sr. de Ayuntamiento
Andrés Gil
Carlos
H. O. E.

Don Juan de la Cruz Carrasco Quira Acuerda de
la unica parroquia q' gloria de ese fue-
do Comarista de lo expuesto p. el intere-
ndo contenido en el escrito q' obra p.
Caveza, y de lo certificado en su favor
p. el Ayuntamiento del mismo devode



Cia. Que es cierto. Cuanto se ha firmado
y Certifica por Constante su
estabilidad y Certosa sin Cosa en Con-
trario ya lo que merecimos. Ma los
efectos propuestos. Lo firmo en Madri-
galejo octubre 12 de 1827. =

Juan de la Cruz
Carrasco
Cura

Benito Jose de la Peña Cura por su Mage-
stad, Publico del Numero y Ayuntamiento de
este Lugar de Lorita Partido de Frugillo

Doy fe que los Sres. Tomas Bote, Domingo
Cruz, Antonio Pilar, Diego Ponceiro, Juan de
Yuste, y Andres Gil Cano, son Alcaldes, Pre-
sidente, y Prior Sindico, y Secretario del Ayuntamiento
del Lugar de Madrigalejo, y D. Juan de la Cruz
Carrasco Teniente de Cura de la Yglesia de dho
Pueblo y las firmas que dicen sus nombres y auto-
rizan respectivamente los dos informes precedentes
son de su puño y letra idénticas a las demas y
acostumbra poner en todos sus escritos a los cuales
siempre se ha dado y da entera fe y crédito asi en
juicio como fuera de el. Y para que conste lo sig-
no y firmo. Lorita y Octubre quince de mil och-
ocientos veinte y siete. =

Benito Jose de la Peña
Cura
Los infrascritos Curas de Lorita y S. M. publicas

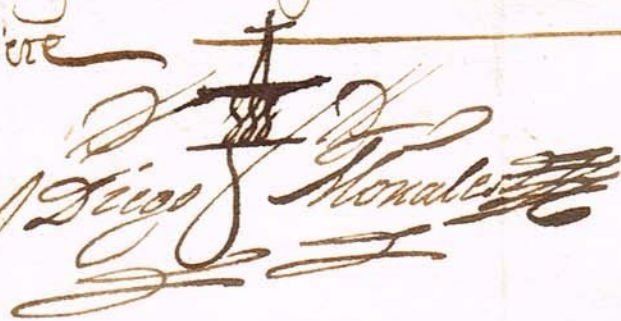
AVSA





Del numero y juzgado de esta Villa, Certificamos en testimonio que los SS. Tomas Bote, Domingo Guay, Antonio Pilar, Diego Roncero, Juan Soto, Leste, y Andres Gil Conos, son Alcaldes, Regidores, procurador sindico, y S^{mo} del Ayuntamiento del Lugar de Madrisatejo, y D. Juan de la Cruz Carreras rector de cura de la Iglesia de dicho Pueblo, y las firmas que dicen sus nombres y causacion respectivamente los dos informes anteriores, son desiguales y letra idénticas a las demas que acostumbran poner en todos sus escritos a los cuales siempre se ha dado y da entera fe y crédito asi en juicio como fuera de el, y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en Madrid a diez y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y siete


 Juan Felipe de Prado y Valle


 Diego Morales





Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Comptroller of the Customs of the District of Columbia
Oct 21. 1857

Document of J. P. Davis

Archives

Handwritten signature or initials.



Not. el Sr. D. Agustín Liberos y Falcon La

...esta palparlo el abandono, y aun si puede decirse el des-
parecia increíble ano estos parientes miran un negocio que tanto interesa personal-
precio con que muchísimos literarios miran un negocio que tanto interesa personal-
mente a muchos, y a todos el bien estar de sus compañeros, y las esperanzas q. nos hi-
cionan concierne de su proximidad en el año pasado por medio de una Comisión

Después que el Sr. D. M. (que Dios libre) se digno conceder a instancia nuestra, a todos
los concurrentes de todas las Universidades, el poder para suscitador si les caiese la idea
de suscitador de una Comisión. Describiendo de esta N.ª Universidad
de Quintos o Militarios, se avocaron algunos los mas vivos de los de p.ª re-
gión hicieron presente, q. todos habian manifestado los mas vivos de los de p.ª re-
gión hicieron presente, q. todos habian manifestado los mas vivos de los de p.ª re-

formase un fondo para pagar de los suscritores de la publicación de este periódico
Habríamos ya parecido varios diligencias para los suscritores de ella no de-
nos. Hemos invitados por esta Comisión, para suscitador por ella no de-
to, aun antes de ir invitado por esta Comisión, para suscitador por ella no de-

Después de contribuir en puntos de la Junta se propusiere un reglamento a fin de realizar el fon-
dado una Junta para q. se propusiere un reglamento a fin de realizar el fon-
do con el menor gravamen de los concurrentes. La Junta lo verifico, y obtenida
la aprobación del Claustro, se publicó el tipo de Reglam. to. No tiene la redacción
los otros de la Junta con muchos enmendaciones; todos a tomar con regorio en

q. se no pudiese con expensa de los q. no tuvieran expensas; todos a tomar con regorio en
en la donación, y amplios algunos ^{500 pesos} ^{pasado} ^{el 1.º de febrero} poniendo por término de la suscripción el día
de el claustro se publicaron en... para qual ha sido nuestro sorpresa el ver q. solo se han suscrito tres
25 de este mes. Para qual ha sido nuestro sorpresa el ver q. solo se han suscrito tres



levantar! Ah verdad que no podemos esperar una república tan notable
en un negocio que interesa tanto, y solo interesa a los extranjeros - y cuando se tra-
ma prometer que esta Universidad que ha sido en algún modo la 9.^a ha empujado
de la ~~primera~~ 11.^a para para si y para los demás, debía por todos los medios posibles
haber recibido todos los efectos, y que por el medio adoptado guardaron libros de quin-
tas y milicias todos los constantes; dando ejemplo a los demás Universidades para que
la imitasen; como en otros que tal vez es la 9.^a menos responsable de la 11.^a
para de allí. Pudo ocasionar que se mule por ella, y a que se diga en ignorancia
que la 9.^a la ha empujado a la primera y la segunda
ha puesto para la Beneficencia Eclesiástica, y aunque tiene de sustituirlo, por
no haber sido cumplidos los decretos, no envite medio alguno para libertar
a los estudiantes de que se sustraen con facilidad: ha acordado prorrogar la matrícula
con sin por espacio de quince días contados desde el de la fecha de este edicto. Repone-
re con nos a todos los levantados especialmente a los 9.^{os} no tienen oposición, y a todos
los quindientos de la Universidad, a que se suscriban voluntariamente en apoyo
de el Ayuntamiento publicado; caso de que no lo subscriban, podrán
re lo suficiente en apoyo a los otros de la Universidad; cualquiera que se
en trabajos en beneficio de los levantados; pero si no lo probase, haya presente
al Claustro se adoptará el dictamen de los suscritores, sin quedar obligada a pagar
los suscritores a los 9.^{os} talpan o cualquier otro que se obtiene a satisfacción 9.^{os} no había
día de ser fuera propiamente dicho; y puede obtenerse a pagar
nada en favor de los levantados, punto 9.^o otros números sobre lo dispuesto
de 9.^o haremos saber por este número edicto por 9.^o de la Universidad a noticia de todos
Adam ca/10 de Diciembre de 1827.